

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali Valle, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo de alimentos Rad.N°.2023-00082-00

Correspondió por reparto efectuado por la oficina de apoyo judicial de este Distrito, el presente proceso ejecutivo de alimentos promovido por LEIDY TATIANA PEREA CORTES en calidad de representante legal de los menores D.F.A.P. y J.F.A.P. y en contra de JHONN FÉLIX ALCOCHA VALVERDE. Lo anterior, con ocasión del traslado del expediente efectuado por el homólogo Primero Promiscuo de Familia de Buenaventura, en apego a la solicitud presentada por el extremo ejecutante a través de la Defensora de familia que representa judicialmente la defensa de los menores, y, con ocasión del cambio de residencia de los mencionados. Por lo expuesto anteriormente, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AVOCAR el conocimiento del presente proceso ejecutivo de alimentos promovido por LEIDY TATIANA PEREA CORTES en calidad de representante legal de los menores D.F.A.P. y J.F.A.P. y en contra de JHONN FÉLIX ALCOCHA VALVERDE.

SEGUNDO. Notificar este proveído a la Defensora de Familia del ICBF adscrita a este Despacho y a la representante del Ministerio Público, para los fines legales a que hubiere lugar, en el ejercicio de sus competencias.

Procédase por la citaduría del Juzgado con la gestión pertinente, dejando constancia en el expediente.

TERCERO. OFICIAR al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Buenaventura, a fin de que informen si existen depósitos judiciales consignados para el presente trámite, con ocasión de la medida de embargo comunicada con oficio N°.647 al pagador de la empresa Colombiana de Seguridad Transbank Ltda y en caso de existir, efectúen la conversión con destino a la cuenta de este Despacho y para este proceso.

Por la secretaría del Juzgado, elabórese la comunicación pertinente y remítase por citaduría dejando constancia en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 046 Hoy 20 DE ABRIL DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria